



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

INSPECCIONADO: [REDACTED] **S.A DE C.V.**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO: PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18.

RESOLUCION NO:0017/2023

MATERIA: INDUSTRIA

Fecha de Clasificación: 10-II-2023
Unidad Administrativa: PFPA/QR00
Reservado: 1 de 19 páginas
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: Art. 110 FRACCIÓN VIII Y IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: ____
Confidencial: ____
Fundamento Legal: ____
Rúbrica del Titular de la Unidad: ____
Subdelegado Jurídico: ____
Fecha de desclasificación: ____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a diez de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18, se emite el presente resolutivo, que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I.- En fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18, dirigida al C. Propietario o Posesionario a través de su Representante Legal o Apoderado Legal o Responsable o Encargado del establecimiento denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES [REDACTED] de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II.- En fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata.

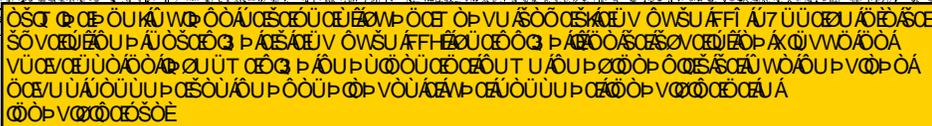
III.- En fecha dos de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo de emplazamiento número 0002/2023 por medio del cual se instauró formal procedimiento administrativo a la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V. otorgándole el plazo de los quince días hábiles para que presentara pruebas y realizara argumentaciones en relación a los supuestos de infracción por los cuales se determinó emplazar al inspeccionado, mismo acuerdo que se notificó en fecha once de enero de dos mil veintidós.

IV.- El acuerdo de alegatos número 0043/2023 de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, emitido por esta Autoridad Federal por medio del cual se puso a disposición de la persona moral denominada [REDACTED], S.A DE C.V. las constancias existentes en autos para que en el término de TRES días hábiles realizara sus alegaciones por escrito, el cual fue notificado por ROTULÓN fijado en lugar visible de esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, el día de tres de febrero de dos mil veintitrés.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

Avenida Mayapan Sur, Sin Número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77597, Correo electrónico: www.profeqa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

I.- La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción IV, 3 B fracción I, 4, párrafo segundo, 33, 34, 40 42 fracciones V y VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones IX, XI, XII LV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en relación con los transitorios TERCERO y SEPTIMO, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículo 119 fracción I y XV de la Ley de Aguas Nacionales, al actuar en contravención de lo dispuesto en el artículo 121 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con al artículo 88, 88 BIS, fracción I, IX y X de la Ley de Aguas Nacionales, así como los Artículos Tercero segundo párrafo, Octavo, fracción III, numeral o punto 2, TRANSITORIO PRIMERO del "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, a partir del veinticuatro de agosto del año en cita se reanudaron los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario oficial de la Federación los días 24 de marzo, 17 de abril, 30 de abril, 29 de mayo y 2 de julio del dos mil veinte, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos para la substanciación del presente procedimiento administrativo hasta su total conclusión, observando siempre rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos y los interesados; aunado a lo anterior en dichos ACUERDOS se establece que "Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación... que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se consideraran hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos." (sic) y en el caso concreto dicha hipótesis se actualiza, toda vez que las actividades de inspección y vigilancia que en esencia realiza este órgano desconcentrado son tendientes a garantizar el derecho humano a un ambiente sano, tal y como lo dispone el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los

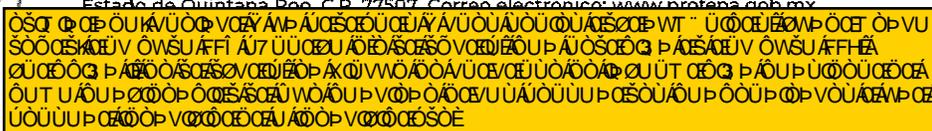




Estados Unidos Mexicanos, y en el caso concreto, la presente actuación es necesaria para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano antes citado, así como para sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación de los elementos naturales, con lo que también se actualiza la hipótesis normativa del artículo Tercero segundo párrafo de los dos ACUERDOS citados en último término.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se tiene que en el acta de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, el personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, al constituirse al establecimiento denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES " [REDACTED] ", ubicado en Avenida [REDACTED] Localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, pudo constatar que se encontraba en funcionamiento y al ser solicitado el **permiso de descarga de aguas residuales expedido por la CONAGUA**, resultó que **no se cuenta con el permiso correspondiente**, sino opera con el Título de Concesión número 6QNR100007/32HMGE96 a nombre de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SISTEMA PLAYA DEL CARMEN, con vigencia de 25 años, también se pudo advertir por el personal de inspección actuante, **que no se da cumplimiento a las condiciones del permiso de descarga de aguas residuales**, toda vez que la visitada refiere que las condiciones específicas establecidas en el permiso que utilizan **no corresponde con las características aplicables de las aguas residuales**, pero que han solicitado la modificación de los numerales tercero y cuarto del Título de Concesión número 6QNR100007/32HMGE96 a nombre de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SISTEMA PLAYA DEL CARMEN, con vigencia de 25 años, exhibiendo el oficio de solicitud DG/DHC/026/2017 de fecha 12 de abril de 2017, por lo anterior se determinó que se configuraba la posible infracción a lo dispuesto en el artículo 119 fracción I y XV de la Ley de Aguas Nacionales, al actuar en contravención de lo dispuesto en el artículo 121 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con al artículo 88, 88 BIS, fracción I, IX y X de la Ley de Aguas Nacionales, emitiéndose el acuerdo de emplazamiento número 0002/2023 de fecha dos enero de dos mil veintitrés.

III.- Ahora bien, resulta importante señalar que durante la substanciación del procedimiento administrativo iniciado a la inspeccionada [REDACTED] S.A DE C.V., compareció el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] en representación de la empresa [REDACTED] S.A DE C.V., exhibiendo diversos medios de pruebas consistentes en: **1.-Copia del recibo de electricidad a nombre de [REDACTED] S.A. DE C.V, por la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED] 00/100 M.N.), expedido por la Comisión Federal de Electricidad; Copia de credencial para votar, a nombre de la [REDACTED] con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; 2.-Copia de la credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED] con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia de credencial para votar, a nombre de la C. [REDACTED] con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; 3.-Copia de credencial para votar, a nombre de la C.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

[REDACTED], con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;

4.-Copia de título de concesión número 6QNR100007/32HMG96, a favor de la [REDACTED] PLAYA DEL CARMEN, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, signado por el Ing. [REDACTED], en su carácter de Gerente Estatal, emitido por LA [REDACTED] mediante el cual se otorgó el permiso para descargar aguas residuales; **5.-**Copia de oficio número CAPA/CAF/DRF/0578//2017, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, con asunto: solicitud de recursos, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se solicita el pago de Derechos por Descargas de Aguas Residuales, por la cantidad de \$2,847,111; **6.-**Copia de solicitud de transferencia, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$2,847,111 (Dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento once pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos por las descargas de aguas residuales; **7.-**Copia de comprobante de operación, de la usuaria [REDACTED] de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, [REDACTED] con número de referencia 3373846, emitido por Santander Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; **8.-**Copia de oficio número CAPA/CAF/DRF/053//2018, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, con asunto: solicitud de recursos, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se solicita el pago de Derechos por Descargas de Aguas Residuales por la [REDACTED] **9.-**Copia de comprobante de operación, de la usuaria [REDACTED] de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por la cantidad de [REDACTED] pesos 00/100 M.N.), con número de referencia 1382048, emitido por Santander Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; **10.-**Copia de certificado de verificación, emitido por la empresa SIEMENS; **11.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 606023-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **12.-** Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 606412-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **13.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 621533-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **14.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 621981-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **15.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 621981-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **16.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 628129-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **17.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 628270-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua; **18.-**Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 CARRILLO DE LA LEGACIÓN
 Avenida Mayapan Sur, Sin Número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez,
 Estado de Quintana Roo, C.P. 77507. Correo electrónico: www.profepa.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 CARRILLO DE LA LEGACIÓN
 Avenida Mayapan Sur, Sin Número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez,
 Estado de Quintana Roo, C.P. 77507. Correo electrónico: www.profepa.gob.mx



Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 643554-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua;

19.-Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 643281-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua;

20.-Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 654165-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua;

21.-Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 654170-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua;

22.-Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 712376-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua;

23.-Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, por el reporte de análisis de laboratorio número 711811-1 PD/01, emitido por la Comisión Nacional del Agua;

24.-Disco compacto grabable (CD-R) de la marca SONY, con capacidad de 700 Mb, con los informes de prueba de los análisis de laboratorio de descargas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 de manera digital;

25.-Copia simple de credencial de residente permanente, a nombre del Sr. [REDACTED] de fecha once de abril de dos mil trece, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación;

26.-Copia certificada del instrumento público número ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic [REDACTED] Notario Público Ciento Diez del Distrito Federal, mediante el cual la persona moral denominada [REDACTED] "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", procedio a designar a los miembros del comité ejecutivo de la sociedad y otorgar poderes, y sus anexos;

27.-Copia simple de la publicación del Periódico Oficial del estado de Quintana Roo;

28.-Copia de título de concesión número 6QNR100007/32HMGE96, a favor de la [REDACTED] PLAYA DEL CARMEN, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, signado por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Gerente Estatal, emitido por LA [REDACTED] mediante el cual se otorgó el permiso para descargar aguas residuales;

29.-Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 451940 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015;

30.-Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 451625 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015;

31.-Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 447128 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015;

32.-Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 446810-1 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015;

33.-Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 440577 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015;

34.-Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V.

OSQI QP OUIK OQ VOAJ OSEOU CEJA AMP CA UOU OUA OSE OPE WT " UO OUE OMP OCEI OP VU ASO OESK
 CEUV OWSU AFFI AJ7 UUCOU IOE OSES OVON EHOUP AJOS OEG PACS CEUV OWSU AFFI EOU OEOG PACA
 OOS OES ZVON EHOE AOW VAO OOA UCE/CEU UO O O OPE UUT OEG P AUP U O O U OEOZ OUT UA
 OUP O O O O OES OAU W OUP V O P O O O E U U A O U O U P O S O U A O U P O O U P O P V O U O A M P O A
 U O U U P O O O P V O O O O E A U O O P V O O O S O E



2023
 AÑO DE
Francisco
VILA



(Yuc), número de orden 440375 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **35.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 434291 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **36.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 434047 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **37.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 429769 de fecha uno de septiembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **38.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 429514 de fecha uno de septiembre de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **39.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 429392 de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **40.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 421628 de fecha siete de julio de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **41.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 416700 de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **42.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 429392 de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **43.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 416935 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **44.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 411982 de fecha once de marzo de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **45.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 399292 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **46.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 394316 de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **47.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 389879 de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **48.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 606412-1 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **49.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 606023 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **50.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 599646 de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **51.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 599167 de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **52.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 590859 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **53.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 590581 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **54.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 578520 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **55.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 578048-1 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **56.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 568640 de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **57.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 568300 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **58.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 567917 de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **59.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 567571 de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **60.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 568300 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **61.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 546695 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **62.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 5462695 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **63.-**copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 546248 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **64.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 540175 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **65.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 539798 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **66.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 406316 de fecha cinco de mayo de dos mil quince, relativo al muestreo de 2015; **67.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 529120 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **68.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 528714 de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **69.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 517886 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de





2016; **70.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 516850 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **71.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 511554 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **72.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 511654 de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **73.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 511340 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **74.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 508983 de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **75.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 503813 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al muestreo de 2016; **76.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 735164 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **77.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 734862 de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, relativo al muestreo de 2018; **78.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 726584 de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **79.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 726016 de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **80.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 712376 de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **81.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 718111 de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **82.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 699114 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **83.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 698700 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **84.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 688698 de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **85.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 688128 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **86.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 677862 de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **87.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 677391 de fecha tres de





agosto de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **88.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 664668 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **89.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 664087 de fecha veintitres de junio de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **90.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 654170 de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **91.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 677391 de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **92.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 653643 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **93.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 643554 de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **94.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 643281 de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **95.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 628270 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **96.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 628129 de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **97.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 621981 de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **98.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 621533 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **99.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 613072 de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **100.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 612806 de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, relativo al muestreo de 2017; **101.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 746164 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, relativo al muestreo de 2018; **102.-**Copia certificada del acuse de recepción del informe de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), número de orden 745710 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, relativo al muestreo de 2018; **103.-**Copia certificada del oficio emitido por CAPA y dirigido al Ingeniero [REDACTED], Director de [REDACTED] S.A. de C.V., en el cual se informa que se sobrepasan los límites máximo permisibles de los parámetros de contaminantes de las descargas de aguas residuales, y de la solicitud de transferencia a favor de CAPA por la cantidad de 2, 847,111 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento once pesos 00/100 M.N.); **104.-**Copia certificada de oficio número CAPA/CAF/DRF/053//2018, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, con asunto: solicitud de recursos, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el



Principio de Benito Juárez, [REDACTED] pba.gob.mx



2023
FRANCISCO VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFESIONALES PROFESIONALES PROFESIONALES



cual se solicita el pago de Derechos por Descargas de Aguas Residuales, por la cantidad de [REDACTED]

105.-Copia certificada de comprobante de operación, de la usuaria [REDACTED] de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por la cantidad de [REDACTED] pesos 00/100 M.N.), con número de referencia 1382048, emitido por Santander Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; **106.-** Copia certificada de certificado de verificación, emitido por la empresa SIEMENS; **107.-** Copia de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 734862-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **108.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha seis de enero de dos mil dieciocho, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 735164-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **109.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 726016-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **110.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 726894-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **111.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 711811-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **112.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 712387-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **113.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 654170-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **114.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 654165-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **115.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 643281-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **116.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 643554-1 PD/01, que efectuó el contribuyente Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo; **117.-** Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número [REDACTED]

PROFESIONALES PROFESIONALES PROFESIONALES

Avenida Mayapan Sur, Sin Número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77507. Correo electrónico: www.profepa.gob.mx



RAQ/EMMC

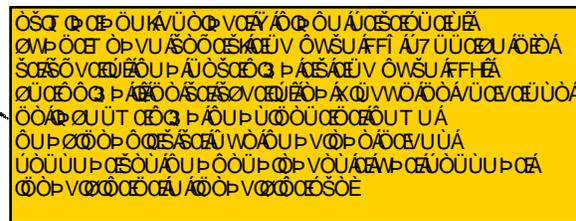


621533-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo, **118.-**Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 628270-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **119.-**Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 628129-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **120.-**Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 621981-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **121.-**Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 606412-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **122.-**Copia certificada de acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio, Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, relativo al reporte de análisis de laboratorio número 606023-1 PD/01, que efectuó el contribuyente [REDACTED] del estado de Quintana Roo; **123.-**Copia certificada del informe de saneamiento por planta de tratamiento 2017; **124.-**Copia certificada del oficio DG/DHC/026/2017, con asunto: Actualización de Títulos de asignación de Aguas Nacionales, emitido por [REDACTED] con sello de recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete por parte de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, con sus anexos; **125.-**Copia de oficio DG/DHC/026/2017 con asunto: Actualización de Títulos de asignación de Aguas Nacionales, emitido por [REDACTED] con sello de recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete por parte de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, con sus anexos; **126.-**Copia simple cotejado con copia certificada del instrumento público número cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho, libro mil ciento setenta y cinco, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, notario público número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, relativo a la protocolización del documento de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, que contiene resoluciones unánimes con efectos de acuerdos de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "[REDACTED] S.A de C.V.; **127.-**Copia simple de la orden de inspección PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, emitida por el encargado de despacho de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo; **128.-**Copia simple del acta de inspección PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, levantada por el personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo; **129.-**Copia simple del escrito ingresado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V.; **130.-**Copia simple del título de concesión otorgado a favor de la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V. para la prestación de los

ÓSC T P E OUIKOWEUP VOZAJOSCEUUEJAMP OET OP VUASOOCISA
 CEUV OWSUAFI AU UUCU OEDSOSONVWZOU PAJOSOCG PAISA
 CEUV OWSUAFI EUCOOCG PAEIOASOSZVWUEOPAKWVWAOOA
 VUCOEUOAOAPZUUT OCG PAUPUOOUCEZOUT UAUPEOOP ODES
 SOEAWOUPVOP OOEUVUJUOUUUP OEUOUUP OOUOP VOUAEMP OA
 UOUUUP OAO VOOCEAU AOOPVWOCOSOE

Principio de Benito Juárez,
 pa.gob.mx





servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo; **131.-**Copia simple de la modificación del título de concesión para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, otorgado a favor de la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V.; **132.-**Copia simple de la modificación del título de concesión para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, otorgado a favor de la persona moral denominada [REDACTED], S.A DE C.V.; **133.-**Copia simple de la segunda modificación al título de concesión para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, otorgado a favor de la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V.; **134.-**Copia simple del oficio número CAPA-DS/IX/0207/2022 de fecha veintiuno de septiembre de 2022, signado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, por medio del cual remite a la empresa [REDACTED], S.A DE C.V. copias simples de las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua; **135.-**Copia simple de la resolución del permiso de Descarga de Aguas Residuales, emitido a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, mismas pruebas documentales, que se admiten y valoran plenamente conforme a lo señalado en el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 93 fracción II, 129, 130, 197, 202, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria, acreditándose con la prueba señalada en el número **1**, el suministro de energía eléctrica, a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V, por el cual pago la cantidad de \$111,918 (Ciento once mil novecientos dieciocho 00/100 M.N.).

Con las pruebas señaladas en los números **2 y 3** se acredita la personalidad de los CC [REDACTED], e [REDACTED], al haber exhibidos sus identificaciones oficiales para votar con fotografía expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

Con la prueba señalada en el número **4** se acredita la expedición del título de concesión número 6QNR100007/32HMGE96, a favor de la [REDACTED] PLAYA DEL CARMEN, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, signado por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Gerente Estatal, emitido por LA [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se le otorgó, el permiso para descargar aguas residuales.

Con las pruebas señaladas en el número **5, 6 y 7** la inspeccionada demuestra que mediante, oficio número CAPA/CAF/DRF/0578//2017, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se solicitó los recursos económicos correspondientes para el pago de Derechos por Descargas de Aguas Residuales, por la cantidad de \$2,847,111, los cuales fueron pagados mediante transferencia bancaria, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, a favor de la [REDACTED] del Estado de Quintana Roo.

Con las pruebas señaladas en el número **8 y 9** se acredita que la inspeccionada, obtuvo el oficio número CAPA/CAF/DRF/053//2018, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en el cual solicito los recursos, para el pago de Derechos por Descargas de Aguas Residuales, por la cantidad





de [redacted] misma que fue cubierta mediante operación bancaria, de la usuaria [redacted] en fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, con número de referencia 1382048, emitido por Santander Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple , Grupo Financiero Santander.

Con las pruebas señaladas en los números **10 y 106** se acredita haber obtenido el certificado de verificación, emitido por la empresa SIEMENS.

Ahora bien, con las pruebas señaladas en los números, **11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** la inspeccionada acredita haber realizado mediante laboratorio ABC química, investigación y análisis, S.A de C.V. los informes de pruebas relativos a los muestreos de sus descargas residuales, relativo, a los años, 2015, 2016 y 2017, las cuales de igual forma recopilo de manera digital en un Disco compacto grabable (CD-R) de la marca SONY, con capacidad de 700 Mb.

Con la prueba señalada en el número **25** se demuestra el carácter de residente permanente, a nombre del Sr. [redacted] de fecha once de abril de dos mil trece, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Con la prueba señalada en el número **26** se acredita haber obtenido el instrumento público número ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio Notario Público Ciento Diez del Distrito Federal, por la persona moral denominada [redacted] "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la cual designa, miembros del comité ejecutivo de la sociedad, y se otorgan poderes.

Con la prueba señalada con el número **27** se acredita haber realizado una publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

Con la prueba señalada en el número **28** se acredita la expedición del título de concesión número 6QNR100007/32HMGE96, a favor de la [redacted] SISTEMA PLAYA DEL CARMEN, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, emitido por el Ing. [redacted] en su carácter de [redacted] de la [redacted] mediante el cual se otorgó el permiso para descargar aguas residuales.

Con las pruebas señaladas en los números **29 al 102** la inspeccionada acredita haber presentado los informes de pruebas, realizado por Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yuc), relativo, al año 2015, 2016 y 2017.

Con las pruebas documentales señaladas en el número **103 y 104** la empresa inspeccionada acredita que CAPA determinó que se sobrepasan los límites máximo permisibles de los parámetros de contaminantes de las descargas de aguas residuales, ordenando el pago de la cantidad de [redacted] mil ciento once pesos 00/100 M.N). relativo al pago de Derechos por Descargas de Aguas Residuales, que realizó la C. [redacted] de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por la cantidad de [redacted] 00/100 M.N.), con número de referencia 1382048, emitido por Santander Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple , Grupo Financiero Santander.





Con la prueba señalada en el número **107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, y 122** la empresa inspeccionada acredita que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo, realizó los informes de análisis de laboratorio, a través del Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S. A. de C.V. (Yucatán) relativo al año dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Con la prueba señalada en el número **123** se acredita haber realizado el informe de saneamiento por planta de tratamiento en el año 2017.

Con las pruebas señaladas en los números **124 y 125** se acredita haber llevado a cabo la actualización de Títulos de asignación de Aguas Nacionales, emitido por [redacted] con sello de recibido de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete por parte de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo al contenido del oficio DG/DHC/026/2017.

Con la prueba señalada en el número **126** la inspeccionada acredita haber llevado a cabo la protocolización del documento de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, que contiene resoluciones unánimes con efectos de acuerdos de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada " [redacted] " S.A de C.V., de acuerdo al contenido del instrumento público número cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho, libro mil ciento setenta y cinco, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, notario público número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México.

Con las pruebas señaladas en el número **127 y 128** se demuestra las actuaciones llevadas a cabo por el personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, al ejecutar la orden de inspección PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, que dio origen al acta de inspección PFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Con la prueba señalada en el número **129** se acredita la comparecencia ante esta Autoridad mediante escrito ingresado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, del C. [redacted] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [redacted] S.A DE C.V.

Con la prueba señalada en el número **130** se demuestra que la empresa [redacted] S.A DE C.V. cuenta con el título de concesión otorgado por el Gobierno del estado de Quintana Roo, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo.

Con las pruebas señaladas en los números **131 y 132** se acredita haber llevado a cabo la modificación del título de concesión para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo, otorgado a favor de la persona moral denominada [redacted] S.A DE C.V.



pio de Benito Juárez,
a.gob.mx





Con la prueba señalada en el número **133** se acredita haber realizado una segunda modificación al título de concesión para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo.

Con la prueba señalada en el número **134** se acredita que mediante oficio número CAPA-DS/IX/0207/2022 de fecha veintiuno de septiembre de 2022, signado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, se remite a la empresa [REDACTED] S.A DE C.V. copias simples de las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

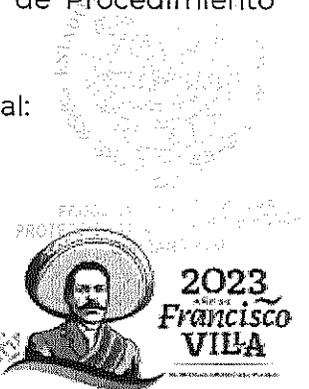
Con la prueba señalada en el número **135** se acredita que se obtuvo la resolución del permiso de Descarga de Aguas Residuales, a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo.

Ahora bien en cuanto a las manifestaciones realizadas por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de [REDACTED] S.A DE C.V., en su escrito de comparecencia ingresado ante esta Autoridad en fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se tiene argumenta que ha operado la caducidad del procedimiento administrativo que nos ocupa, en ese orden de ideas, es de hacerle de su conocimiento, que existe una errónea interpretación de su parte, en virtud de que la caducidad se actualiza una vez transcurrido el plazo de 30 días que alude el numeral 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, posteriores a no haber resuelto la autoridad la situación jurídica del inspeccionado en el plazo de veinte días contados a partir de que hayan sido desahogadas las pruebas ofrecidas y oído al interesado en sus alegatos, pues ésta última obligación nace tanto del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como del diverso 56 del citado ordenamiento, al ordenar de manera casi idéntica que se pondrán las actuaciones a disposición del interesado para que formule sus alegatos, frase que impone a la autoridad la obligación de que, una vez concluida la tramitación del asunto, esto es la etapa probatoria de 15 días (artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente), se deberá necesariamente mediante acuerdo administrativo poner a disposición del incoado las actuaciones para que en base en ellas se formulen los alegatos a que haya lugar, sin que los numerales en comento señalen que deba ser de manera inmediata al vencimiento del periodo probatorio o que los términos sean continuos.

Siguiendo tal directriz, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que existen dos periodos o momentos que deben de consumarse para que opere la caducidad; en primer lugar aquel que la Ley aplicable otorga a las autoridades administrativas para dictar su resolución; y en segundo término, el que corresponde propiamente a la inactividad procesal, resultando que en el presente caso, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé un plazo de veinte días para emitir la resolución una vez que haya sido oído al interesado en sus alegatos y desahogadas las pruebas, debiendo adicionarse el plazo de treinta días establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dando un total de cincuenta días.

Sirven de sustento a lo anterior, por analogía las siguientes tesis de ese H. Tribunal:

No. Registro: 19,123
Precedente
Época: Tercera





Instancia: Pleno

Fuente: R.T.F.F. Tercera Época. Año VIII. No. 86. Febrero 1995.

Tesis: III-PSS-425

Página: 14

PROCESAL (SENTENCIA DE SALA SUPERIOR)

ALEGATOS.- SI NO SE CONCEDE TERMINO A LAS PARTES PARA FORMULARLOS ES INCORRECTO EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN DEL JUICIO.- En el artículo 235, del Código Fiscal de la Federación, se dispone expresamente que una vez transcurrida la sustanciación del juicio y que no exista cuestión pendiente que impida su resolución, el Magistrado Instructor debe dejar pasar diez días al cabo de los cuales comunicará a las partes que tienen cinco días para formular alegatos por escrito y que al vencer este plazo la instrucción quedará cerrada. De tal manera, para que se pueda tener por cerrada la instrucción de un juicio, si bien no es necesaria la declaración expresa de este acontecimiento, también lo es que antes es necesario que transcurra el aludido plazo para presentar alegatos, pues de lo contrario el cierre de instrucción, no se puede dar y si lo declara expresamente la instructora, el mismo es por demás incorrecto y en tal virtud dicha violación substancial al procedimiento debe ser subsanada, por lo que si los autos del juicio respectivo se encuentran en la Sala Superior por haber sido atraído éste, entonces lo procedente es devolver los autos a la Sala Regional Instructora para que de conformidad con el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletorio, regularice el procedimiento y subsane la violación cometida y, una vez que quede debidamente cerrada la instrucción, se remita de nueva cuenta el expediente a esta Sala Superior.(6). Juicio Atrayente No. 83/94/12471/93.- Resuelto en sesión de 2 de febrero de 1995, por unanimidad de 9 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Aguirre de Arriaga.- Secretaria: Lic. Rosana Edith de la Peña Adame. (Tesis aprobada en sesión de 2 de febrero de 1995).

No. Registro: 19,124

Precedente

Época: Tercera

Instancia: Pleno

Fuente: R.T.F.F. Tercera Época. Año VIII. No. 86. Febrero 1995.

Tesis: III-PSS-426

Página: 15

PROCESAL (SENTENCIA DE SALA SUPERIOR)

ALEGATOS.- SU IMPORTANCIA.- De conformidad con el artículo 235 del Código Fiscal de la Federación, el Magistrado Instructor debe conceder término a las partes para presentarlos y sólo después de transcurrido el mismo, con alegatos o sin ellos, se puede considerar como debidamente cerrada la instrucción. De tal manera que si no se concede término a las partes para formularlos, resulta que se afectan sus defensas, pues el legislador dio tal importancia a los alegatos que en la parte final del primer párrafo del aludido artículo 235 del Código Fiscal de la Federación, se dispuso incluso como una obligación de los Magistrados que "Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia", de aquí que el Magistrado Instructor que incurrió en la omisión de conceder este término a las partes para formularlos, debe proveer lo necesario para subsanar dicha omisión.(7) Juicio Atrayente No. 83/94/12471/93.- Resuelto en sesión de 2 de febrero de 1995, por unanimidad de 9 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Aguirre de Arriaga.- Secretaria: Lic. Rosana E. de la Peña Adame.(Tesis aprobada en sesión de 2 de febrero de 1995).



Expuesto lo anterior, tenemos que una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, se procederá, dentro de los veinte días siguientes, a dictar por escrito la resolución





respectiva, así mismo que se entenderá caducado el procedimiento en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.

Ahora bien, de las actuaciones llevadas a cabo durante el procedimiento administrativo, se encuentra el acuerdo de emplazamiento número 0002/2023 de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se otorgó a la persona moral inspeccionada el plazo de quince días hábiles para que presentará las pruebas con que contará y realizara los argumentos que estimare convenientes, siendo notificada del mismo el día once de enero de dos mil veintitrés, una vez hecho lo anterior se procedió a la emisión del acuerdo de alegatos número 0043/2023 en fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, notificándose en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés mediante rotulón publicado en lugar visible de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, en el cual se indicó que se dejaba a disposición de la inspeccionada las constancias existentes en autos del procedimiento administrativo número PFFPA/29.2/2C.27.1/0006-18 para que en el plazo de TRES días hábiles presentará por escrito sus alegaciones, resultando que el plazo para presentar los alegatos transcurrió del 7 al 9 de febrero de 2023, teniendo a partir de ésta última fecha, veinte días para emitir la resolución respectiva, los cuales sobra decir que se encuentra transcurriendo a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa por lo que su argumento resulta intrascendente para resolver en la forma en que se hace, el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, con independencia de lo anterior, debe decirse que la inspeccionada [REDACTED], S.A DE C.V., si bien es, cierto no es la titular del Título de Concesión número 6QNR100007/32HMG96 sino la titular es la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SISTEMA PLAYA DEL CARMEN, también cierto es, que a la nombrada inspeccionada se le concesionó el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad en el estado de Quintana Roo, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los Municipios mencionados, tal como quedó demostrado al exhibirse el Título de concesión otorgado a favor de la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V. para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en las Ciudades de Cancún, e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo; en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres; al igual que sus respectivas modificaciones, por lo anterior, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) sigue siendo la titular de la concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en consecuencia no existen elementos de pruebas suficientes para determinar alguna responsabilidad administrativa por parte de la empresa inspeccionada, en la comisión de los supuestos de infracción a la legislación ambiental que se verificó, los cuales fueron señalados en el acuerdo de emplazamiento número 0002/2023 de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, por lo que se dicta resolución absolutoria y no sancionatoria en contra de [REDACTED] S.A DE C.V., con base en las pruebas presentadas y los razonamientos expuestos, por ende de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento en que se actúa, y, una vez que cause ejecutoria, la presente resolución sin necesidad de ulterior acuerdo, archívese como asunto concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver como desde luego se:





RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO III de la presente resolución se determina que no existen elementos suficientes de pruebas para determinar irregularidades en la materia que se verificó a cargo de la persona moral [REDACTED] S.A DE C.V., por lo que, esta Autoridad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determina el cierre del expediente administrativo al rubro citado, por lo que sin necesidad de ulterior acuerdo, una vez que cause ejecutoria, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V., que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental que proceda, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERO.- De igual forma se hace del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V., que, en términos del artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá la interesada un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3o. fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vigente, se le hace saber a la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V., que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en la Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicada en la Avenida Mayapán s/n, Supermanzana 21, C.P. 77507 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia.

El tratamiento de los datos personales recabados por esta Procuraduría se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México. Tel: 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la persona moral denominada [REDACTED] S.A DE C.V., a través de su Apoderado Legal [REDACTED] o sus autorizados [REDACTED] de los [REDACTED] y [REDACTED] o su actual Representante Legal, en el domicilio ubicado en Av. [REDACTED], Manzana [REDACTED] Lote [REDACTED] Piso 1, supermanzana [REDACTED] Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500, **entregándole un ejemplar con firma autógrafa del mismo**, para todos los efectos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. HUMBERTO MEX CUPUL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO PFFA/1/022/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 42 FRACCIONES V, VIII 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 66 FRACCIONES IX, XI Y LV, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2022, ASI COMO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022.-CÚMPLASE-----



REVISION JURIDICA

LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

